

cia Social, las Sub-Comisiones Municipales utilizarán la vía de la Sub-Comisión Provincial correspondiente.

Art. 8.—Las Sub-Comisiones del Distrito Nacional, Provinciales y Municipales se reunirán mensualmente en sesión ordinaria por convocatoria de sus Presidentes. Para la celebración de sesiones extraordinarias regirán en sentido general las mismas disposiciones consignadas en el artículo 6 de este Reglamento para las sesiones extraordinarias de la Comisión Nacional de Planificación, Coordinación y Control de Programas de Asistencia Social con las necesarias limitaciones y sustituciones.

El quorum para las sesiones quedará establecido con más de la mitad de los integrantes de cada Sub-Comisión.

Art. 9.—Las decisiones de las Sub-Comisiones del Distrito Nacional, Provinciales y Municipales serán tomadas en la forma indicada para la Comisión Nacional de Planificación, Coordinación y Control de Programas de Asistencia Social en el Párrafo del artículo 6 de este Reglamento. Para la ejecución de tales decisiones será necesaria la aprobación de dicha Comisión Nacional, excepto si se trata de calamidad pública circunscrita a sus respectivas jurisdicciones, o cuando no haya necesidad de hacer inversiones de fondos pertenecientes a las Secretarías de Estado e Instituciones oficiales y semioficiales integrantes de la citada Comisión, debiéndose en estos casos informar ampliamente a la Comisión Nacional.

Art. 10.—La Comisión Nacional de Planificación, Coordinación y Control de Programas de Asistencia Social, las Sub-Comisiones del Distrito Nacional, Provinciales y municipales gozarán, para los asuntos a su cargo, de franquicia postal y telegráfica.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de julio del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5941, que nombra al señor Wilson Ruddy Grullón, Vicecónsul de la República en Miami, Florida, E. U. de A.

G. O. N° 8496, del 3 de Agosto de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5941

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el ar-

tículo 54 de la Constitución de la República:

D E C R E T O :

UNICO.—El señor Wilson Ruddy Grullón, queda nombrado Vicecónsul de la República en Miami, Florida, Estados Unidos de América, en sustitución del señor José Paulino.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de julio del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 5942, que concede, provisionalmente, la nacionalidad dominicana, al menor Mario Arturo Chez W.

G. O. N° 8496, del 3 de Agosto de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5942

VISTA la solicitud elevada por el señor Mario Chez Peña en fecha 11 de julio del año en curso, 1960, por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Cultos, y los documentos que la acompañan;

VISTO el Párrafo I del Artículo 26 de la Ley sobre Naturalización N° 1683 de fecha 16 de abril del 1948, agregado por la Ley N° 2665 de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede, provisionalmente la nacionalidad dominicana, al menor Mario Arturo Chez W., nacido en Hoy Ping, provincia de Kwangtung, China, el 6 de octubre de 1948, hijo del solicitante señor Mario Chez Peña.

Art. 2.—Al cumplir la edad de 18 años, el menor favorecido por el presente Decreto podrá optar definitivamente por la nacionalidad dominicana, en la forma prevista por el artículo 12, inciso 3 de la Constitución de la República.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Cultos, y de Relaciones Exteriores, para fines de registro.